

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 31 de diciembre de 2020

Núm. Ext. 524

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

DERECHOS Y OTROS SERVICIOS PARA EL 2021 DE LA
COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FORTÍN.

PADRÓN 2021 DE DESPACHOS Y PRESTADORES DE
SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA.

folio 1581

folio 1591

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VERACRUZ, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COATEPEC, VER.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA OTORGAR APOYOS EN
MATERIA DE RECARGOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL
PAGO DE DERECHOS DEL EJERCICIO 2020 Y AÑOS ANTE-
RIORES, POR LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES EN LOS MERCADOS DE LA CIUDAD Y
PUERTO DE VERACRUZ.

ESQUEMA TARIFARIO PARA EL EJERCICIO 2021 DE LA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
COATEPEC.

folio 1582

folio 1592

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE FORTÍN, VER.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA FACILITAR EL CUM-
PLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA
DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2021.

TARIFAS DE COBRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE,

folio 1593

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 44, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, se somete ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta para la expedición de las Reglas de Carácter General para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial para el ejercicio 2021, derivada de la actualización de la Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción realizados en el año 2019, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La base para el cálculo del impuesto predial, de conformidad con el artículo 116 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo constituyen los valores catastrales o catastrales provisionales que se determinen con la normatividad prevista en la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. El pasado 9 de diciembre de 2019 se publicó, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Veracruz, autorizado por el Congreso del Estado, aplicable a la causación del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes.
- III. Dado el incremento en la base gravable del impuesto predial y su incidencia en la economía de las familias que habitan en el Municipio de Veracruz, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento con la finalidad de apoyar a la economía familiar dadas las circunstancias prevalecientes en el país, **A TRAVÉS DE LAS PRESENTES REGLAS DE CARÁCTER GENERAL**, otorga facilidades a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de impuesto predial, en estricto apego a lo establecido por el artículo 12 Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA. Se otorgará un apoyo a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en el mismo cuerpo normativo**, sobre cuyos viene inmuebles se incremente entre un 60% y hasta un 110%, el valor del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021, respecto del valor de dicho impuesto en el ejercicio fiscal 2019, derivado de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción, de hasta un 20% del valor de la contribución, sin que dicho apoyo implique una afectación y/o modificación al sujeto, objeto, base, tasa ni época de pago del impuesto.

SEGUNDA. Se otorgará un apoyo a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en el mismo cuerpo normativo**, sobre cuyos viene inmuebles se incremente en más de un 110%, el valor del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021, respecto del valor de dicho impuesto en el ejercicio fiscal 2019, derivado de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción, de hasta un 30% del valor de la contribución, sin que dicho apoyo implique una afectación y/o modificación al sujeto, objeto, base, tasa ni época de pago del impuesto.

TERCERA. El apoyo indicado en las reglas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, se traducirá en la disminución del monto a cubrir por el contribuyente y absorbido por el H. Ayuntamiento dentro de los causes legales, administrativos y presupuestales correspondientes.

CUARTA. El apoyo indicado en las reglas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, se considera adicional a los descuentos que, para dicho impuesto, se encuentran establecidos en el Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuales los sujetos causantes del impuesto podrán acceder siempre y cuando se cumplan con lo requisitos establecidos en el Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA. Las presentes reglas de carácter general estarán vigentes a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021.

SEXTA. La Tesorería Municipal, tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Carácter General.

SÉPTIMA. La interpretación de las presentes Reglas de Carácter General para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. Para su entrada en vigor se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Mtro. Fernando Yunes Márquez,
Presidente Municipal.
Rúbrica.

Lic. María Rebeca González Silva,
Secretaria del H. Ayuntamiento.
Rúbrica.